



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1009.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR CARLOS BENJAMIN MELGAREJO BRÍTEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA ITAIPÚ BINACIONAL

Asunción 24 de octubre de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 764/2022 del 20 de octubre de 2022, por medio del cual el Secretario General eleva a consideración autorizar la comisión del señor Carlos Benjamín Melgarejo Brítez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Itaipú Binacional, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece que “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota E/GP/045069/2022 del 10 de octubre de 2022, el Director General Paraguayo de la Itaipú Binacional solicita la comisión del funcionario Carlos Benjamín Melgarejo Brítez, para prestar servicio en la Itaipú Binacional, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Carlos Benjamín Melgarejo Brítez**, con cédula de identidad civil 2.378.904, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Itaipú Binacional, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Julio César Arriola
Ministro

N° _____